



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 016 -2017/APCI-DE

Miraflores, 18 ENE. 2017

VISTOS:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2017/APCI-DE y la Carta N° 004-2017-APCI/CAFAE, recibida el 18 de enero de 2017, emitida por el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (CAFAE-APCI).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2017, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2016/APCI-DE, de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017, del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), documento que rige la ejecución presupuestal de la Entidad para el presente año;

Que, de acuerdo a la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las transferencias de fondos públicos al Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE), se realizan conforme a lo que establece la mencionada disposición, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM; y, del Decreto de Urgencia N° 088-2001;

Que, asimismo, es preciso indicar que mediante Resolución Directoral N° 283-2014-EF/53.01 de fecha 29 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba el monto del Incentivo Único y determina la Escala del Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 1089 Agencia Peruana de Cooperación internacional - APCI;



Que, mediante Carta N° 003-2017-APCI/CAFAE, de fecha 16 de enero de 2017, el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE-APCI), ha informado que los miembros del CAFAE-APCI aprobaron el Programa de Beneficios del CAFAE-APCI para el año fiscal 2017, por el monto total de S/. 582,000.00 (Quinientos Ochenta y Dos Mil y 00/100 Soles);

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2017/APCI-DE, de fecha 18 de enero de 2017, se aprobó el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2017;

Que, a través del Memorándum N° 028-2017/APCI-OPP de fecha 18 de enero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI comunica de la disponibilidad presupuestal, a través del otorgamiento del respectivo certificado presupuestal, correspondiente a la genérica de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, para atender la transferencia de fondos a favor del CAFAE-APCI en el presente año fiscal;

Que, en razón de lo señalado, el monto a transferir para el presente año fiscal asciende a S/ 582,000.00 (Quinientos Ochenta y Dos Mil y 00/100 Soles);

Que, por Carta N° 004-2017/APCI-CAFAE de fecha 18 de enero de 2017, el Presidente del CAFAE-APCI solicitó la transferencia de fondos a favor del CAFAE-APCI para atender el mencionado Programa de Beneficios del CAFAE-APCI para el presente año fiscal;

Que, en tal sentido, resulta conforme a Ley aprobar la transferencia financiera a favor del CAFAE-APCI para el año fiscal 2017, por el monto de S/ 582,000.00 (Quinientos Ochenta y Dos Mil y 00/100 Soles) con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera por la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación internacional - APCI, para el año fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 582,000.00 (Quinientos Ochenta y Dos Mil y 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:





CONCEPTO	IMPORTE S/
Incentivo Único	582,000.00
Total	582,000.00

Artículo 2º.- La Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuarán, en el marco de sus funciones, las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Regístrese y comuníquese.



Jorge Voto Bernales

JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

